



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS DESPLAZAMIENTOS EN TRANSPORTE PÚBLICO PARA JÓVENES ESTUDIANTES DEL CURSO 2026/2027

1. Objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es otorgar subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el desplazamiento en transporte público y fomentar y facilitar la utilización del transporte público entre las y los jóvenes estudiantes de hasta 25 años del municipio de Porqueres en el curso escolar 2026/2027, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 1 de junio de 2026, publicadas definitivamente en el BOP núm. 115 de fecha 17 de junio de 2026.

2. Dotación económica y determinación de la aplicación presupuestaria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de **6.000 euros**. La aplicación presupuestaria a que se aplica el crédito y el importe es la siguiente:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe €
2026	16.334.48001	6.000€

En el caso que la concurrencia de beneficiarios agote el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá ampliar el importe máximo previsto mediante la modificación presupuestaria correspondiente.

2. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en BOPG.

Las solicitudes se presentarán necesariamente por el registro del ayuntamiento.

Para presentar la solicitud es necesario rellenar el formulario específico de la solicitud disponible en la sede electrónica del ayuntamiento y de acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras todas las solicitudes deben ir acompañadas de:

- Copia del documento de identificación (DNI) de la persona solicitante y del representante legal cuando corresponda.
- Copia de la matrícula de los estudios del curso
- Documento de titularidad bancaria. El titular de la cuenta debe de ser la misma persona que solicita la subvención, o en su defecto, por la persona que actúe en su representación.
- Declaración de otras subvenciones recibidas por la misma finalidad en el cual conste que no se supera el coste total de los desplazamientos justificados.

Cuando alguna solicitud presente deficiencias, se requerirá al solicitante para que lo repare o la presente en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con el advertimiento que, en caso contrario, se declarará desistido de la petición y se



procederá al archivo de las actuaciones, previa declaración expresa. Así mismo se podrá realizar por correo electrónico.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación íntegra por parte de la persona solicitante, del contenido de estas bases. Paralelamente, la misma solicitud de subvención incorpora la aceptación del beneficiario de la ayuda en caso de otorgarse.

3. Criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia no competitiva, hasta agotar el importe máximo de la convocatoria.

5. Órgano competente de la instrucción y resolución

La Alcaldía será el órgano competente para la resolución del expediente de concesión de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de 60 días a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal de Instancia de (partido judicial correspondiente), Sección contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

7. Publicidad

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (LGS), la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como medio electrónico para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad de las subvenciones otorgadas.

Documento firmado electrónicamente
El alcalde